



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 009-2023-R.- CALLAO, 09 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2022019) de fecha 18 de diciembre del 2022, mediante el cual el estudiante **ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO**, con Código N° 1891010023; de la Maestría en DIDÁCTICA PARA LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA Y MATEMÁTICA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita la rectificación de su segundo apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 109-2018-CU, de fecha 22 de mayo de 2018, se reconoció como ingresante de la Maestría en DIDÁCTICA PARA LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA Y MATEMÁTICA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, entre otros, a ABSALÓN CASTILLO VALDIVIEZO en el Proceso de Admisión 2018-A;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO de la Maestría en DIDÁCTICA PARA LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA Y MATEMÁTICA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios informa que *“habiendo ingresado en el 2018 a la Escuela de Posgrado-Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en la Maestría Didáctica para la Enseñanza de la Física y Matemática, y por tanto habiéndose emitido la resolución N° 109-2018-CU del 22.05.2018 en él se reconoce mi ingreso a la Escuela, sucede que se comete un error material en mis nombres y apellidos en la forma: CASTILLO VALDIVIEZO ABSALÓN. Debiéndose corregir el apellido materno por: VALDIVIESO. A fin de confirmarlo, acompaño adjunto la partida de nacimiento y la fotocopia del DNI”;*

Que, la Directora de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1446-2022-ORAA/UNAC del 23 de diciembre del 2022, remite el Informe N° 275 -2022-SEC/ORAA del 22 de diciembre del 2022, por el cual informa que *“El estudiante CASTILLO VALDIVIESO ABSALÓN con código No*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

1891010023; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en la Maestría en Didáctica para la Enseñanza de la Física y Matemática en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en el Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado 2018-A. Según Resolución de Ingreso N° 109-2018-CU, de fecha 22 de mayo de 2018.

Asimismo; se ha verificado en la Base de Datos de los Sistemas de ORAA, del SGA y en la Resolución de Ingreso N° 109-2018-CU, de fecha 22 de mayo de 2018, el citado estudiante figura inscrito como: DICE: CASTILLO VALDIVIEZO ABSALÓN. DEBE DECIR: CASTILLO VALDIVIESO ABSALÓN;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y la Partida de Nacimiento del recurrente donde figura como CASTILLO VALDIVIESO ABSALÓN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 011-2023-OAJ, de fecha 06 de enero del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de apellido materno del estudiante ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO, de la Maestría en DIDÁCTICA PARA LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA Y MATEMÁTICA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “ABSALÓN CASTILLO VALDIVIEZO”, debiendo decir: “ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO”, el apellido materno no lleva la letra “Z”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta;”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 109-2018-CU del apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1446-2022-ORAA/UNAC del 23 de diciembre del 2022; al Informe N° 275 -2022-SEC/ORAA del 22 de diciembre del 2022; al Informe Legal N° 011-2023-OAJ, de fecha 06 de enero del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESUELVE:

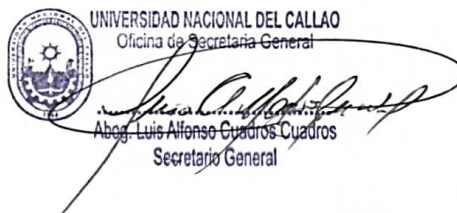
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 109-2018-CU, de fecha 22 de mayo de 2018, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1891010023; de la Maestría en DIDÁCTICA PARA LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA Y MATEMÁTICA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios como: **ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, UP-FCNM, OAJ,
cc. OACI, URA, OBU, UCR e interesado.